ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA UNA CONTRATACIÓN PÚBLICA

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE SUCRE
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL
OBJETO:	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA MALLA VIAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**

De acuerdo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificados por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007 y 87 de la Ley 1474 de 2011, y en desarrollo de lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad para adelantar la contratación que pretenda realizar la entidad estatal, estableciéndose en ellos los criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesarios por la modalidad de selección, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. En el presente documento se analizan por parte del departamento de Sucre, los aspectos necesarios para contratar la "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA MALLA VIAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**".[1]

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Departamento de Sucre, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado previstos en la Constitución Política de Colombia, especialmente aquellos relacionados con servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan, tiene dentro de sus objetivos institucionales impulsar acciones, programas y proyectos orientados al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, al fortalecimiento de la infraestructura pública y a la generación de condiciones que permitan el desarrollo social, económico y territorial del Departamento.

En ese contexto, la infraestructura vial constituye un elemento esencial para la integración territorial, la conectividad entre municipios, corregimientos, veredas y centros poblados, así como para el acceso efectivo de la población a bienes, servicios, mercados, equipamientos institucionales, centros educativos, servicios de salud y demás actividades productivas y sociales que dinamizan el desarrollo regional. Por tanto, el mantenimiento oportuno de la red vial departamental resulta indispensable para preservar las condiciones mínimas de transitabilidad, seguridad y funcionalidad de las vías, especialmente en aquellos corredores que presentan deterioro progresivo por falta de intervenciones preventivas y rutinarias.

En el marco del Plan de Desarrollo Departamental, el presente proyecto se articula con la Línea Estratégica: Territorio, sostenibilidad y oportunidades, y con el Programa: Infraestructura Red Vial Regional, el cual contempla, entre sus propósitos, la realización de acciones de mantenimiento preventivo y rutinario de la malla vial, como herramienta de gestión, planificación y conservación de la infraestructura vial y de servicios del Departamento. Lo anterior guarda relación directa con la necesidad de fortalecer la conectividad territorial, mejorar las condiciones de movilidad y promover una infraestructura vial que contribuya al desarrollo económico sostenible del territorio sucreño.

El mantenimiento rutinario de la infraestructura vial constituye un factor dinamizador de la economía, en la medida en que facilita el transporte de personas, bienes, mercancías, productos agrícolas, pecuarios, comerciales y demás actividades propias de la dinámica económica departamental. De igual forma, genera externalidades positivas en la producción, el consumo, la seguridad vial, la competitividad territorial y el bienestar de los agentes que participan en el mercado, al disminuir los tiempos de desplazamiento, los costos de operación vehicular y las dificultades asociadas al deterioro de las vías.

[1] *El presente estudio se estructuró con base a la formulación, viabilización y aprobación por parte de la Secretaria de Infraestructura Departamental: MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA MALLA VIAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE. Radicado bajo el código BPIN 20250000004456.*

Actualmente, diferentes tramos de la malla vial del Departamento de Sucre presentan condiciones que requieren intervención mediante actividades de mantenimiento rutinario, principalmente por la presencia de material vegetal en las franjas laterales, obstrucción o deficiencias en obras de drenaje, deterioro de cunetas, zanjas y descoles, así como la necesidad de conservar y recuperar condiciones básicas de transitabilidad y seguridad. Esta situación afecta la movilidad de las comunidades, dificulta la comercialización de productos, limita la integración física entre territorios y puede incrementar los riesgos asociados a accidentes de tránsito, aislamiento de zonas rurales y aumento de costos logísticos.

En atención a dicha problemática, el proyecto denominado "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA MALLA VIAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE" se estructura como una intervención orientada a conservar y mejorar las condiciones funcionales de determinados corredores viales, mediante la ejecución de actividades de rocería, limpieza manual de cunetas, zanjas y descoles, así como limpieza de obras de arte menores y/o mayores. Estas acciones permitirán atender necesidades inmediatas de mantenimiento y contribuirán a garantizar mejores condiciones de movilidad, conectividad, seguridad y operación de la red vial priorizada.

El proyecto contempla la intervención de tramos viales estratégicos del Departamento de Sucre, entre ellos: Sampués – San Benito; Corozal – San Juan de Betulia – Sincé; La Yee – Guaranda; vía Berrugas – San Onofre – Ramal Rincón del Mar; Las Tablitas – San Marcos; y El Delirio – Puerto Viejo. En estos corredores se desarrollarán actividades de mantenimiento rutinario consistentes, entre otras, en rocería, limpieza manual de cunetas, zanjas y descoles, y limpieza de obras de arte menores y/o mayores, con el fin de conservar la infraestructura existente y mejorar las condiciones de servicio de la red vial departamental.

De lo anterior, y teniendo en cuenta que el Departamento no cuenta con los recursos suficientes para ejecutar de manera simultánea intervenciones integrales de mejoramiento en la totalidad de la malla vial, la Administración Departamental ha determinado la necesidad de adelantar intervenciones por etapas, priorizando aquellos tramos que resultan estratégicos para la conectividad territorial, la movilidad de las comunidades y el fortalecimiento de la competitividad regional.

En este sentido, la contratación proyectada tiene como finalidad atender una necesidad pública concreta, actual y verificable, consistente en realizar el mantenimiento rutinario de vías del Departamento de Sucre mediante actividades de conservación, limpieza y recuperación funcional, a través de las cuales se busca mejorar la integración vial, reducir el deterioro progresivo de la infraestructura, favorecer la seguridad de los usuarios y contribuir al desarrollo económico sostenible, de conformidad con las políticas públicas territoriales y nacionales en materia de infraestructura de transporte.

Por lo anterior, el Departamento de Sucre adelantará el proceso de contratación para el "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA MALLA VIAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE", con el propósito de garantizar la ejecución de las actividades requeridas para la conservación de los tramos priorizados, procurando la adecuada prestación del servicio de movilidad, la protección de la infraestructura existente y el mejoramiento de las condiciones de conectividad de la población beneficiaria.

Este proyecto se encuentra registrado en el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Publicas, con el siguiente código BPIN otorgado por el Banco de Proyectos del Departamento de Sucre, como se detalla a continuación:

PIIP	**202500000044456**
Línea Estratégica	Territorio, Sostenibilidad y Oportunidades
Sector	Transporte
Programa	Infraestructura Red Vial Regional
Rubro presupuestal	2.3.2.01.01.001.03.02
Indicador de Bienestar	Autopistas, carreteras, calles
Meta del Proyecto	Mantenimiento preventivo y rutinario de la malla vial

Actualmente, el Departamento de Sucre está en proceso de contratación del componente de ejecución de obra del proyecto de MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA MALLA VIAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE. La interventoría es crucial para garantizar el control y la optimización de los recursos invertidos.

La interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993; la interventoría a contratar debe inspeccionar que la obra se desarrolle cabalmente, conforme a lo pactado en el contrato.

Para llevar a cabo la contratación de la interventoría referenciada indicada en el inciso anterior, debe adelantarse un proceso de contratación de una persona jurídica o un profesional de la ingeniería o sus afines, conforme a la Ley 842 de 2003. Lo anterior, sin perjuicio a los demás documentos que por ley se requieren para la suscripción y ejecución de los contratos con el Estado.

Por lo anterior, la contratación de la interventoría resulta necesaria para asegurar la correcta ejecución del proyecto, la adecuada inversión de los recursos públicos, la mitigación de riesgos contractuales y el cumplimiento de las metas establecidas en los macroproyectos priorizados.

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

La necesidad de adelantar el presente proceso de contratación se justifica en la obligación que tiene el Departamento de Sucre de ejercer vigilancia permanente sobre la correcta ejecución del contrato de obra mediante el cual se realizará el mantenimiento rutinario de la malla vial departamental. De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas deben efectuar el seguimiento y control de sus contratos a través de la supervisión o la interventoría, según corresponda, con el propósito de proteger la moralidad administrativa, prevenir actos de corrupción y garantizar la transparencia de la actividad contractual.

En el presente caso, la naturaleza, extensión y complejidad de las actividades que integran el proyecto de mantenimiento rutinario requieren un seguimiento especializado, permanente e integral sobre los componentes técnicos, administrativos, financieros y ambientales del contrato de obra. Dicho seguimiento deberá verificar que las actividades de rocería, limpieza de cunetas, zanjas, descoles y obras de arte se ejecuten conforme con las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones de calidad, localización, programación y demás obligaciones establecidas en los documentos contractuales.

La interventoría permitirá efectuar el control sobre los tramos priorizados: Sampués – San Benito; Corozal – San Juan de Betulia – Sincé; La Yee – Guaranda; vía Berrugas – San Onofre – Ramal Rincón del Mar; Las Tablitas – San Marcos; y El Delirio – Puerto Viejo, verificando que los recursos, equipos, herramientas, materiales y personal dispuestos por el contratista sean suficientes e idóneos para el cumplimiento del objeto contractual.

Desde el componente técnico, la interventoría deberá verificar la correcta ejecución de las actividades, las cantidades realmente ejecutadas, el cumplimiento de las especificaciones, la calidad de los trabajos, la utilización de los equipos y personal ofrecidos, el avance físico del proyecto y la atención oportuna de las situaciones que puedan afectar la adecuada conservación y funcionalidad de los corredores viales intervenidos.

En materia administrativa y financiera, deberá controlar el cumplimiento del cronograma, las obligaciones contractuales, la vigencia y suficiencia de las garantías, los soportes de pago, las actas de obra, los informes de ejecución, el manejo de los recursos y la correspondencia entre el avance físico y el avance financiero. Asimismo, deberá advertir oportunamente cualquier retraso, desviación, incumplimiento o situación que pueda comprometer la ejecución del contrato y recomendar a la Entidad las medidas que resulten procedentes.

En el componente ambiental, la interventoría deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones, medidas de manejo, prevención y mitigación aplicables durante la ejecución de las actividades, procurando que los trabajos no generen afectaciones innecesarias sobre los recursos naturales, las comunidades, las fuentes hídricas, la vegetación, las zonas de disposición de residuos y demás elementos del entorno.

La contratación de una interventoría independiente y especializada permitirá, además, contar con información técnica objetiva y verificable para la toma de decisiones por parte del Departamento, prevenir la ocurrencia de daños, mayores costos, retrasos o deficiencias constructivas y garantizar que las actuaciones del contratista se ajusten a las condiciones pactadas. Los interventores responden por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría y por los hechos u omisiones que les sean imputables en los términos establecidos en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993.

Por consiguiente, la contratación de la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA MALLA VIAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE" es necesaria, oportuna y conveniente para garantizar la adecuada ejecución del contrato de obra, la protección de los recursos públicos, el cumplimiento de las metas del proyecto de inversión y la obtención de resultados que contribuyan efectivamente al mejoramiento de la movilidad y conectividad del Departamento de Sucre.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC) Y LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

2.1. OBJETO: El contrato para suscribirse tendrá como objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA MALLA VIAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE".

2.2. EL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICAR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC).

De conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, versión 14 del UNSPSC, consultado en la página web. www.colombiacompra.gov.co/clasificacion, el objeto a contratar se encuentra codificados así:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	Gerencia de Proyectos
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura

2.3. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del contrato comprende la prestación integral de los servicios de interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental al contrato de obra que resulte de la Selección Abreviada N° SA-018-2026 cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA MALLA VIAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE", de conformidad con las condiciones, especificaciones técnicas, obligaciones, cantidades, plazos y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso y en el contrato objeto de seguimiento.

La interventoría deberá realizar el seguimiento, control, verificación y vigilancia permanente de la ejecución contractual, con el propósito de asegurar que las actividades de mantenimiento rutinario se desarrollen conforme con lo pactado, la normativa vigente, las especificaciones técnicas aplicables, el cronograma aprobado y las condiciones de calidad exigidas por el Departamento de Sucre.

En desarrollo del objeto contractual, la interventoría deberá verificar, entre otros aspectos, la correcta ejecución de las actividades de rocería, limpieza manual de cunetas, zanjas y descoles, así como la limpieza de obras de arte menores y/o mayores en los tramos viales priorizados. Igualmente, deberá controlar las cantidades ejecutadas, la calidad de los trabajos, la disposición del personal, equipos y herramientas, el avance físico y financiero, el cumplimiento de las obligaciones ambientales y administrativas, y la adecuada inversión de los recursos públicos.

El alcance incluye la revisión y aprobación de informes, actas, soportes de ejecución y solicitudes presentadas por el contratista de obra; el seguimiento al programa de trabajo; la verificación de las garantías y obligaciones laborales y de seguridad social; la identificación y gestión de riesgos; y la formulación de recomendaciones, requerimientos y alertas oportunas al Departamento de Sucre frente a situaciones que puedan afectar el cumplimiento del objeto, el plazo, el presupuesto o la calidad de las actividades contratadas.

Las actividades de interventoría deberán ejecutarse sin sustituir las obligaciones y responsabilidades propias del contratista de obra, y deberán orientarse a garantizar el cumplimiento integral del contrato objeto de vigilancia, en cuanto a calidad, oportunidad, cantidad, costo, funcionalidad y observancia de las disposiciones legales, técnicas, administrativas, financieras y ambientales aplicables.

2.4. CARACTERÍSTICAS Y ESPECÍFICACIONES TÉCNICAS

El interventor ejercerá una función integral de verificación, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del contrato de obra objeto de interventoría. Su actuación servirá de intermediación técnica y administrativa entre el Departamento de Sucre y el contratista de obra, con el propósito de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, las especificaciones técnicas, las cantidades, el presupuesto, el plazo y las demás obligaciones pactadas.

La interventoría no sustituirá al Departamento de Sucre en la toma de decisiones ni relevará al contratista de obra de sus obligaciones y responsabilidades. En consecuencia, el interventor deberá formular oportunamente las observaciones, recomendaciones, requerimientos y conceptos que correspondan, dejando constancia escrita de sus actuaciones y comunicándolas al supervisor designado por la Entidad.

2.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES

Las especificaciones técnicas esenciales de la presente interventoría estarán determinadas por las siguientes actividades:

2.5.1. Revisión de documentos presentados por el contratista

El contratista de obra deberá presentar al interventor, para su revisión y aprobación, las hojas de vida y los soportes del personal profesional, técnico y operativo propuesto; la relación del equipo mínimo requerido; el programa de trabajo; el cronograma de ejecución; el flujo de inversión; la metodología de trabajo; los análisis de precios unitarios, cuando corresponda; el plan de calidad; el plan de seguridad y salud en el trabajo; los documentos ambientales; y los demás soportes exigidos en el contrato y en los documentos del proceso.

El interventor deberá revisar la documentación presentada y verificar que cumpla con las condiciones técnicas, jurídicas, administrativas, financieras y ambientales establecidas en el contrato de obra.

Cuando se requieran aclaraciones, correcciones o documentos adicionales, el interventor deberá solicitarlos por escrito al contratista, indicando de manera clara las inconsistencias encontradas y el término otorgado para su subsanación.

Una vez se cumpla con lo exigido, el interventor emitirá concepto favorable por escrito, el cual será comunicado al contratista de obra y remitido en copia al supervisor del contrato de interventoría. En caso de no cumplirse los requisitos, deberá emitir concepto desfavorable debidamente motivado.

2.5.2. Diario de obra o bitácora

La bitácora deberá iniciarse desde la reunión técnica inicial o desde la suscripción del acta de inicio, según corresponda, y permanecerá bajo custodia de la interventoría durante la ejecución del contrato.

En la bitácora deberán registrarse, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Objeto y número del contrato de obra y del contrato de interventoría.
- Nombre del contratista de obra, del interventor y de los supervisores designados.
- Fecha de inicio y terminación contractual.
- Personal y equipos dispuestos en cada frente de trabajo.
- Condiciones climáticas que puedan afectar la ejecución.
- Actividades ejecutadas diariamente.
- Cantidades aproximadas ejecutadas.
- Instrucciones, observaciones y requerimientos formulados.
- Novedades técnicas, administrativas, ambientales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo.
- Suspensiones, retrasos, dificultades o situaciones imprevistas.
- Visitas realizadas por funcionarios de la Entidad o por autoridades competentes.

Las anotaciones deberán realizarse diariamente, estar fechadas y permitir la identificación de quien las efectúa. En ella se consignará cualquier situación relevante que se presente durante el desarrollo de los trabajos.

2.5.3. Revisión del proyecto y de los documentos técnicos

El interventor deberá revisar y verificar los documentos técnicos que sirven de fundamento para la ejecución del contrato de mantenimiento rutinario, incluyendo los estudios previos, anexos técnicos, presupuesto, cantidades de obra, análisis de precios unitarios, especificaciones, programación, localización de los tramos viales y demás documentos suministrados por el Departamento de Sucre.

La revisión deberá orientarse a determinar la coherencia y suficiencia de la información para la ejecución de las actividades de rocería, limpieza manual de cunetas, zanjas y descoles, limpieza de obras de arte menores y/o mayores y demás trabajos previstos en el contrato de obra.

Cuando resulte aplicable, el interventor deberá verificar las fuentes de materiales, sitios de disposición, condiciones de acceso, ensayos, controles de calidad, permisos, autorizaciones y demás aspectos necesarios para la correcta ejecución del proyecto.

Cualquier modificación a los documentos técnicos, especificaciones, localización, cantidades o condiciones inicialmente previstas deberá contar con la revisión y concepto de la interventoría y con la autorización previa y escrita del Departamento de Sucre. Antes de efectuar cualquier modificación, deberá garantizarse el cumplimiento del procedimiento contractual correspondiente.

2.5.4. Entrega de los tramos y condiciones del proyecto al contratista

El interventor acompañará al Departamento de Sucre en la entrega al contratista de obra de la información técnica, la localización de los tramos viales y las áreas en las cuales se ejecutarán las actividades de mantenimiento rutinario.

El interventor y el contratista deberán realizar un reconocimiento inicial de los corredores viales, verificar las condiciones existentes, identificar los frentes de trabajo, revisar las cantidades previstas y establecer las pautas para la ejecución, dirección, control y coordinación de las actividades.

Como resultado de esta actividad deberá elaborarse un acta o informe de reconocimiento inicial, acompañado del correspondiente registro fotográfico y de la identificación de las condiciones encontradas antes del inicio de los trabajos.

2.5.5. Cambios en las especificaciones, cantidades o actividades

Cuando por razones técnicas, económicas, ambientales, sociales o de otra índole el contratista de obra solicite modificar las especificaciones, cantidades, localización, programación o condiciones inicialmente previstas, deberá presentar a la interventoría una solicitud escrita, debidamente sustentada y acompañada de los soportes técnicos, presupuestales y jurídicos correspondientes.

La interventoría deberá analizar la solicitud, verificar su conveniencia y necesidad y emitir concepto técnico, administrativo y financiero. Cuando considere procedente la modificación, deberá remitirla al Departamento de Sucre para su revisión y autorización, indicando el impacto sobre el alcance, el plazo, el valor, las cantidades y los riesgos del contrato.

El contratista no podrá ejecutar actividades adicionales, mayores cantidades, modificaciones o cambios no autorizados previamente por el Departamento.

2.5.6. Revisión de las cantidades ejecutadas para pago

El interventor deberá medir, verificar y certificar las cantidades de actividades efectivamente ejecutadas por el contratista de obra, de acuerdo con las unidades de medida, especificaciones técnicas, precios y demás condiciones establecidas en el contrato.

La interventoría únicamente podrá aprobar para pago las actividades que hayan sido ejecutadas a satisfacción, que cuenten con los soportes correspondientes y que cumplan las especificaciones técnicas y condiciones de calidad exigidas.

Para la aprobación de las actas de pago, el interventor deberá verificar, entre otros aspectos:

- Las cantidades realmente ejecutadas.
- La localización de las actividades.

- El cumplimiento de las especificaciones técnicas.
- El registro fotográfico antes, durante y después de la intervención.
- Los informes de ejecución.
- Las planillas y soportes del personal y equipos utilizados.
- El cumplimiento de las obligaciones de seguridad social.
- La correspondencia entre el avance físico y el avance financiero.
- La amortización del anticipo, cuando aplique.
- Las retenciones, descuentos, multas o deducciones procedentes.

2.5.7. Elaboración de informes técnicos

El interventor deberá preparar y presentar los informes técnicos, administrativos, financieros y ambientales que correspondan durante la ejecución del contrato.

Los informes deberán incluir una descripción detallada de las actividades ejecutadas; la localización de los frentes de trabajo; las cantidades verificadas; el personal y los equipos empleados; el estado de avance físico y financiero; los resultados de los controles de calidad; las novedades presentadas; el cumplimiento del cronograma; las medidas ambientales y de seguridad implementadas; y las recomendaciones formuladas al contratista y al Departamento.

El interventor deberá llevar un archivo organizado de los documentos de la interventoría y del contrato de obra, incluyendo actas, comunicaciones, informes, registros fotográficos, mediciones, soportes de pago, requerimientos, respuestas, autorizaciones y demás documentos relacionados con la ejecución contractual.

La interventoría deberá procurar la conservación adecuada de las obras y actividades ejecutadas, formular las recomendaciones que resulten necesarias y advertir oportunamente sobre cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual.

2.5.8. Verificación de las especificaciones técnicas

Los trabajos objeto de vigilancia deberán ejecutarse de conformidad con las especificaciones técnicas del proyecto, los anexos técnicos, los estudios previos, el presupuesto, las normas aplicables y las instrucciones previamente autorizadas por el Departamento de Sucre.

La interventoría deberá verificar que las actividades de mantenimiento rutinario cumplan con los procedimientos, rendimientos, dimensiones, condiciones de calidad, localización y demás parámetros establecidos para cada tramo vial.

Cuando una actividad no cumpla las condiciones exigidas, la interventoría deberá rechazarla y ordenar al contratista su corrección, reparación o nueva ejecución, sin que ello genere costos adicionales para el Departamento.

2.5.9. Otras funciones de la interventoría

El interventor, como encargado de vigilar la correcta ejecución del contrato, podrá exigir al contratista la información que estime necesaria; efectuar revisiones periódicas; practicar mediciones; verificar el cumplimiento de los procedimientos; y requerir la adopción de medidas correctivas para garantizar la adecuada ejecución de las actividades.

La interventoría deberá actuar con diligencia, imparcialidad, autonomía técnica y oportunidad, procurando que las decisiones y recomendaciones se adopten de acuerdo con el interés general y la protección de los recursos públicos.

Además de las funciones señaladas anteriormente, deberá:

- Exigir al contratista de obra la ejecución idónea y oportuna del contrato.
- Adoptar las medidas necesarias para conservar las condiciones técnicas, económicas, financieras y administrativas existentes al momento del perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- Advertir oportunamente las circunstancias que puedan generar mayores costos, retrasos, incumplimientos o afectaciones al proyecto.
- Realizar todos los requerimientos al contratista por escrito.

- Revisar, controlar y hacer seguimiento al estado técnico, administrativo, financiero, ambiental y jurídico del contrato de obra.
- Identificar oportunamente los atrasos y desviaciones del cronograma y determinar las medidas necesarias para recuperar el avance programado.
- Verificar la suficiencia y vigencia de las garantías del contrato de obra.
- Llevar y mantener actualizado el archivo de la interventoría.
- Estudiar y emitir concepto sobre las solicitudes y consultas formuladas por el contratista.
- Presentar oportunamente los reclamos, observaciones y recomendaciones relacionadas con el contrato de obra.
- Elaborar y allegar los documentos necesarios para la suspensión, reinicio, modificación, prórroga, terminación y liquidación contractual, cuando proceda.
- Realizar reuniones periódicas de seguimiento con el contratista, el supervisor y las demás personas que deban participar.
- Elaborar las actas de los comités de seguimiento y controlar el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- Verificar la disponibilidad y permanencia del personal y de los equipos exigidos al contratista.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.
- Controlar la correcta utilización de los recursos y verificar la correspondencia entre el avance físico y financiero.
- Advertir al Departamento sobre hechos que puedan constituir incumplimiento contractual.
- Apoyar técnica y documentalmente al Departamento en los procedimientos sancionatorios que llegaren a adelantarse.
- Verificar la atención de las peticiones, quejas o solicitudes de las comunidades relacionadas con la ejecución del contrato.
- Cumplir las demás funciones inherentes a la naturaleza de la interventoría y las que sean requeridas por el supervisor del contrato.

2.5.10. Informes semanales, mensuales y final de interventoría

La interventoría presentará a la Secretaría de Infraestructura Departamental los informes de seguimiento que se indican a continuación, sin perjuicio de los demás que le sean requeridos por el supervisor:

a) Informes semanales

La interventoría deberá presentar un reporte semanal de seguimiento en el que se indique, como mínimo:

- Actividades ejecutadas durante la semana.
- Tramos y frentes intervenidos.
- Cantidades aproximadas ejecutadas.
- Personal y equipos utilizados.
- Avance físico y financiero.
- Estado del cronograma.
- Novedades técnicas, ambientales, sociales o administrativas.
- Requerimientos efectuados al contratista.
- Compromisos pendientes.
- Registro fotográfico.

b) Informes mensuales

El interventor deberá presentar, dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, un informe mensual que comprenda una parte ejecutiva y otra temática o técnica.

La parte ejecutiva contendrá indicadores de gestión presentados de manera visual, gráfica o mediante cuadros, que permitan comprender rápidamente el estado del proyecto, sus conclusiones y las recomendaciones de la interventoría.

La parte general del informe deberá incluir:

- Datos generales del contrato de obra y del contrato de interventoría.

- Estado del proyecto.
- Avance físico programado y ejecutado.
- Avance financiero programado y ejecutado.
- Problemas presentados y soluciones adoptadas.
- Actividades y gestiones adelantadas por la interventoría.
- Relación de asuntos pendientes y causas de su falta de definición.
- Seguimiento a los riesgos del contrato.
- Estado de las garantías.
- Cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social.
- Seguimiento ambiental y de seguridad y salud en el trabajo.
- Medidas, ensayos, verificaciones y controles realizados.
- Registro fotográfico y de video.
- Conclusiones y recomendaciones.
- Concepto del interventor sobre cada uno de los asuntos que requieran evaluación.

En cada informe mensual, el interventor indicará con precisión las mediciones, controles y verificaciones efectuadas, así como los resultados obtenidos. El informe deberá demostrar que las actividades ejecutadas cumplen las especificaciones, requisitos mínimos, cantidades y condiciones previstas en el contrato.

De igual manera, se realizarán comités de seguimiento con la periodicidad que determine el supervisor, en los cuales la interventoría expondrá el estado del proyecto y el avance de los compromisos.

c) Informe final

Una vez cumplido el término del contrato de interventoría o cuando se produzca su terminación anticipada, el interventor deberá presentar el informe final dentro del término que establezca el contrato.

El informe final deberá contener, como mínimo:

- Resumen general de la ejecución contractual.
- Datos del contrato de obra y del contrato de interventoría.
- Estado final del proyecto.
- Balance de las actividades ejecutadas.
- Cantidades contratadas y cantidades ejecutadas.
- Balance financiero del contrato.
- Pagos efectuados y saldos pendientes.
- Cumplimiento del plazo contractual.
- Modificaciones, suspensiones, reinicios, prórrogas o adiciones.
- Relación de requerimientos formulados y respuestas recibidas.
- Estado de las garantías.
- Situación de las obligaciones laborales y de seguridad social.
- Resultados del seguimiento ambiental.
- Estado de los riesgos identificados.
- Sanciones, multas o procedimientos adelantados, cuando existan.
- Relación de documentos y asuntos pendientes.
- Conclusiones y recomendaciones.
- Concepto sobre el cumplimiento del contratista de obra.
- Registro fotográfico y audiovisual del estado inicial, desarrollo y estado final de los tramos intervenidos.
- Recomendaciones para la conservación y mantenimiento posterior de las vías.

Adicionalmente, el informe final deberá incluir un diagnóstico que contemple:

a. Aspectos financieros, técnicos, operativos, administrativos, ambientales y sociales, así como las recomendaciones correspondientes.
b. Relación de los problemas técnicos presentados durante la ejecución.
c. Información sobre los controles de calidad aplicados.
d. Evaluación de la matriz de riesgos actualizada.
e. Análisis global de la ejecución del contrato de obra.

f. Relación de las actividades ejecutadas y verificación del cumplimiento de las especificaciones.
g. Relación de actividades que presentaron modificaciones, aclaraciones, adiciones o complementaciones.
h. Relación de las pruebas, mediciones y verificaciones realizadas.
i. Relación de sanciones impuestas o situaciones que puedan dar lugar a sanciones.
j. Acta de recibo final, cuando corresponda.
k. Recapitulación de las garantías otorgadas por el contratista de obra, indicando su estado, vigencia y cobertura.

El pago final de la interventoría estará sujeto a la presentación y aprobación del informe final por parte del supervisor y del Departamento de Sucre.

2.5.11. Equipo de trabajo mínimo requerido para la ejecución de la interventoría

El contratista deberá contar con una organización administrativa, técnica y operacional suficiente para cumplir el objeto contractual.

Como mínimo, deberá disponer del siguiente personal:

PERSONAL	CANTIDAD	DEDICACIÓN
Director de Interventoría	1	40 %
Residente de Interventoría	1	100 %

Para efectos de evaluación y verificación, el proponente deberá presentar las hojas de vida y los soportes correspondientes al personal requerido, junto con las respectivas cartas de compromiso.

Director de Interventoría

ASPECTO	REQUISITO
Cantidad	Uno (1)
Formación académica	Título profesional como ingeniero civil y matrícula profesional vigente.
Experiencia general	Igual o superior a ocho (8) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.
Experiencia específica	Mínimo cuatro (4) años como director de interventoría en contratos cuyo objeto o alcance comprenda la interventoría técnica (como mínimo), y/o administrativa y/o financiera y/o ambiental a contratos de construcción, mejoramiento, rehabilitación o mantenimiento de vías.
Dedicación	Cuarenta por ciento (40 %).

Residente de Interventoría

ASPECTO	REQUISITO
Cantidad	Uno (1)
Formación académica	Título profesional como ingeniero civil y matrícula profesional vigente.
Experiencia general	Igual o superior a cinco (5) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.
Experiencia específica	Mínimo dos (2) años como residente de interventoría en contratos cuyo objeto o alcance comprenda la interventoría técnica (como mínimo), y/o administrativa y/o financiera y/o ambiental a contratos de construcción, mejoramiento, rehabilitación o mantenimiento de vías.
Dedicación	Cien por ciento (100 %).

El proponente deberá acreditar el personal requerido. Para todos los efectos, lo hará con la aportación de las hojas de vida de cada uno de los profesionales solicitados. El proponente deberá acreditar el personal mediante:

- Hoja de vida actualizada.
- Copia del documento de identidad.
- Copia del diploma o acta de grado.
- Copia de la matrícula profesional.

- Certificado de vigencia de la matrícula profesional.
- Certificaciones de experiencia.
- Carta de compromiso debidamente suscrita.

Las certificaciones de experiencia deben contener como mínimo la siguiente información:

- Objeto del contrato.
- Fecha de expedición de la certificación.
- Cargo desempeñado.
- Fecha de inicio y terminación.
- Nombre y cargo de la persona que firma la certificación.
- Nombre de la entidad contratante.

NOTA: Esta certificación deberá ser expedida por el funcionario competente de la entidad contratante; en caso de ser expedidas por parte del contratista, adicionalmente se deberán anexar los documentos que prueben su relación contractual, tales como contratos suscritos con éste y planillas de aportes al sistema de seguridad social, donde conste que la persona prestó sus servicios para la ejecución del proceso. Por otra parte, las certificaciones firmadas por el mismo personal propuesto (auto certificaciones), no serán tenidas en cuenta para evaluar su experiencia.

2.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA

2.6.1. Obligaciones de carácter general

a. Cumplir el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, sin que exista vínculo laboral entre el Departamento de Sucre y el personal dispuesto por el contratista.
b. Cumplir el alcance del contrato en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, pliego de condiciones, propuesta presentada, contrato y demás documentos que lo integran.
c. Ejecutar las obligaciones dentro de los términos y plazos establecidos.
d. Asumir los gastos necesarios para la legalización, ejecución y liquidación del contrato.
e. Constituir, mantener vigentes y ampliar las garantías exigidas cuando resulte necesario.
f. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
g. Informar oportunamente y por escrito al supervisor sobre cualquier situación que pueda afectar la ejecución contractual.
h. Mantener la debida reserva sobre la información y documentación a la que tenga acceso.
i. Cumplir la Política de Confidencialidad y Reserva de la Información de la Gobernación de Sucre, garantizando la custodia, protección y uso autorizado de la información conocida durante la ejecución del contrato, obligación que se mantendrá aun después de su terminación.
j. Actuar con lealtad, buena fe, diligencia, transparencia e imparcialidad.
k. Abstenerse de realizar actos que puedan constituir conflicto de interés.
l. No acceder a amenazas, presiones o peticiones contrarias a la ley y comunicar inmediatamente dichas situaciones al Departamento y a las autoridades competentes.
m. Presentar oportunamente los documentos requeridos para la ejecución, pago y liquidación del contrato.
n. Cumplir las especificaciones, obligaciones y condiciones establecidas en los documentos contractuales.
o. Suministrar oportunamente el personal, equipos, herramientas, medios tecnológicos y demás recursos necesarios para la prestación del servicio.
p. Responder por los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes aplicables.
q. Cumplir la programación y entregar oportunamente los informes, actas y productos.
r. Garantizar la calidad, oportunidad y continuidad del servicio de interventoría.
s. Responder por los daños que cause al Departamento o a terceros por acción u omisión imputable al contratista o a su personal.
t. Atender las instrucciones y requerimientos del supervisor.
u. Mantener al día el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de todo el personal vinculado.
v. Acreditar los pagos de seguridad social y parafiscales como requisito para cada pago.
w. Cumplir las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas aplicables.
x. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

y. De acuerdo con el objeto contractual y con el fin de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes y servicios que comportan la necesidad a satisfacer en esta oportunidad, el contratista deberá garantizar la aplicación de los principios de accesibilidad universal, diseño universal y ajustes razonables conforme a lo dispuesto en la Ley 1346 de 2009, Ley 1618 de 2013 y demás normas que las desarrollen, modifiquen, sustituyan o aquellas que regulen la materia. Para ello, deberá contar contextos accesibles, así como estrategias comunicativas entre las que se encuentran: rampas de acceso y baños adaptados en el lugar donde se presten los servicios (evento), garantizar la utilización de mensajes de texto y señales visuales de información, orientación y prevención de situaciones de riesgo, conforme a lo establecido en la Resolución 1904 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social.
z. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015 y las modificaciones realizadas a través del Decreto 0287 de 2026, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad para la ejecución del contrato.

2.6.2. Obligaciones de carácter específico

a. Garantizar la prestación de los servicios de interventoría dentro de los plazos, especificaciones y condiciones estipuladas.
b. Ejecutar el objeto contractual con calidad, oportunidad, diligencia y autonomía técnica.
c. Disponer del personal mínimo exigido durante toda la ejecución del contrato y reemplazarlo únicamente con autorización previa del Departamento y por otro profesional con perfil igual o superior.
d. Mantener durante la ejecución los equipos, herramientas y medios tecnológicos necesarios.
e. Vigilar integralmente el contrato de obra objeto de interventoría.
f. Controlar las actividades técnicas, administrativas, financieras, ambientales, sociales, jurídicas y de seguridad y salud en el trabajo relacionadas con el contrato de obra.
g. Revisar y aprobar el programa de trabajo, cronograma, flujo de inversión, metodología y demás documentos presentados por el contratista.
h. Verificar la localización y condiciones iniciales de los tramos viales objeto de mantenimiento.
i. Revisar y aprobar las hojas de vida del personal del contratista de obra.
j. Verificar la disponibilidad, suficiencia y correcto uso de los equipos y herramientas.
k. Controlar las actividades de rocería, limpieza de cunetas, zanjas, descoles y obras de arte menores y/o mayores.
l. Medir y certificar las cantidades efectivamente ejecutadas.
m. Revisar, aprobar o rechazar las actas de pago presentadas por el contratista.
n. Verificar la correspondencia entre el avance físico y financiero.
o. Realizar seguimiento permanente al cronograma e informar sobre atrasos o desviaciones.
p. Formular requerimientos escritos y verificar su cumplimiento.
q. Emitir conceptos técnicos sobre modificaciones, mayores cantidades, actividades adicionales, suspensiones, prórrogas o demás situaciones contractuales.
r. Abstenerse de autorizar actividades que generen mayores valores o modificaciones sin la aprobación previa del Departamento.
s. Verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.
t. Verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales y sociales.
u. Elaborar y mantener actualizada la bitácora.
v. Convocar y participar en los comités de seguimiento y elaborar las actas correspondientes.
w. Presentar informes semanales, mensuales, especiales y final.
x. Mantener organizado y actualizado el archivo contractual.
y. Entregar al Departamento la totalidad del archivo físico y digital al finalizar el contrato.
z. Informar inmediatamente sobre posibles incumplimientos del contratista de obra.
aa. Apoyar al Departamento en los procedimientos administrativos sancionatorios que resulten necesarios.
bb. Responder oportunamente las solicitudes del supervisor.
cc. Guardar reserva sobre los datos e información obtenidos durante la ejecución del contrato.
dd. Responder por sus actuaciones, omisiones y conceptos en los términos establecidos en la normativa vigente.
ee. Las demás obligaciones relacionadas con el objeto contractual y necesarias para garantizar el adecuado seguimiento del contrato de obra y que están contenidas en el manual de supervisión e interventoría de la entidad.

2.7. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

El Departamento de Sucre se obliga especialmente a:

a. Expedir el registro presupuestal correspondiente y efectuar los pagos en la forma y términos establecidos en el contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos.
b. Suministrar oportunamente la información, documentación, estudios, diseños, anexos, autorizaciones y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.
c. Aprobar, cuando corresponda, las garantías constituidas por el contratista, siempre que cumplan las condiciones exigidas.
d. Designar al supervisor del contrato de interventoría.
e. Realizar la vigilancia y control de la correcta ejecución del contrato de interventoría a través del supervisor designado de acuerdo con el manual de supervisión e interventoría de la entidad.
f. Atender oportunamente las solicitudes y recomendaciones presentadas por la interventoría.
g. Adoptar las decisiones administrativas y contractuales que correspondan, con fundamento en los conceptos y soportes presentados.
h. Facilitar la coordinación entre la interventoría, el contratista de obra, las dependencias del Departamento y las demás autoridades o entidades involucradas.
i. Recibir y revisar los informes y productos entregados por el contratista de interventoría.
j. Adelantar los procedimientos contractuales, sancionatorios o administrativos que sean procedentes.
k. Las demás obligaciones acordes con la naturaleza del contrato y necesarias para permitir la correcta ejecución del objeto contractual.

3. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL – ARTÍCULO 3 DECRETO 1860 DE 2021.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el DECRETO 1860 DE 2021 en su Artículo 2.2.1.2.4.2.16. *"Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes".* La Secretaría del Infraestructura para el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en procesos de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y el alcance de las obligaciones, considera que para el presente proceso de selección NO es pertinente incorporar que el contratista destine al cumplimiento del objeto contractual, la provisión de bienes o servicios por parte de la población descrita anteriormente.

4. ANÁLISIS ECÓNOMICO

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto estimado para los servicios de interventoría es por la suma de: TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($ 36.398.458,60) IVA INCLUIDO. Además, estarán incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que hubiese lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

La estimación del presupuesto para esta contratación se realizó de acuerdo a las necesidades mínimas del personal profesional y técnico requerido, así como los costos directos que se generan para la debida ejecución de esta Interventoría, es decir, con base en los requerimientos técnicos, la entidad estimará el costo de los servicios de interventoría requeridos teniendo en cuenta rubros tales como los montos en "personas/tiempo", el soporte logístico, los insumos necesarios para la ejecución de los servicios, los imprevistos y la utilidad razonable del contratista por medio de la cual se establecen los topes máximos para sueldos y demás gastos que se puedan pagar en los

contratos de interventoría por el sistema de cobro de costos directos más sueldos afectados por un factor multiplicador.

El valor del presupuesto está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal	Valor para tomar del certificado de disponibilidad presupuestal
056	09/01/2026	$ 500.000.000,00	$ 36.398.458,60

El presupuesto del presente proceso de contratación se encuentra establecido conforme a lo señalado en el análisis del sector.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

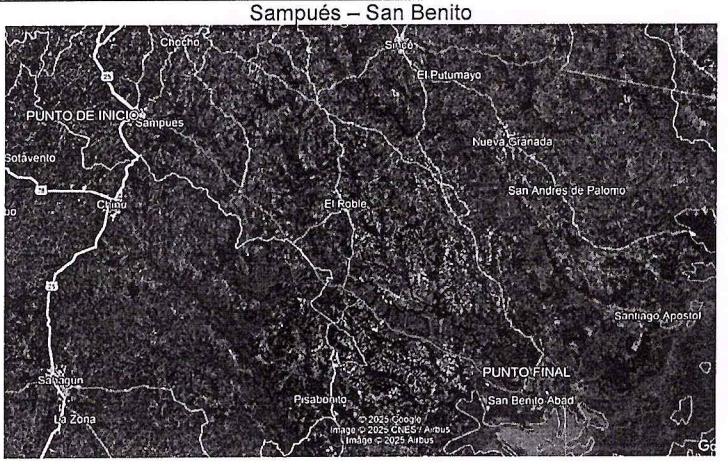
El contrato a celebrar corresponde a un CONTRATO DE INTERVENTORIA, definido y autorizado por el articulo 32 numeral 2° de la Ley 80 de 1993.

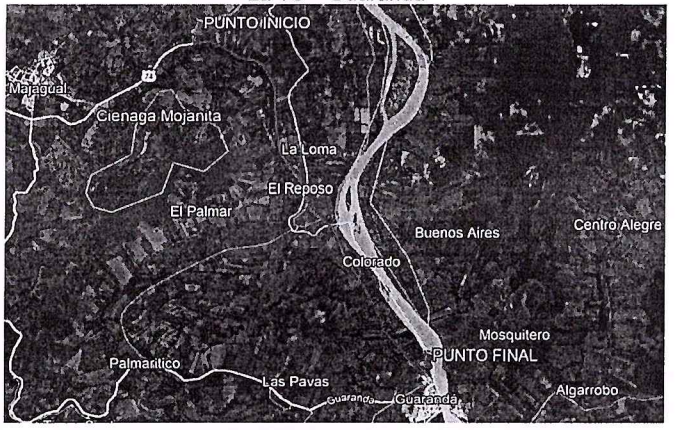
6. PLAZO DE EJECUCIÓN

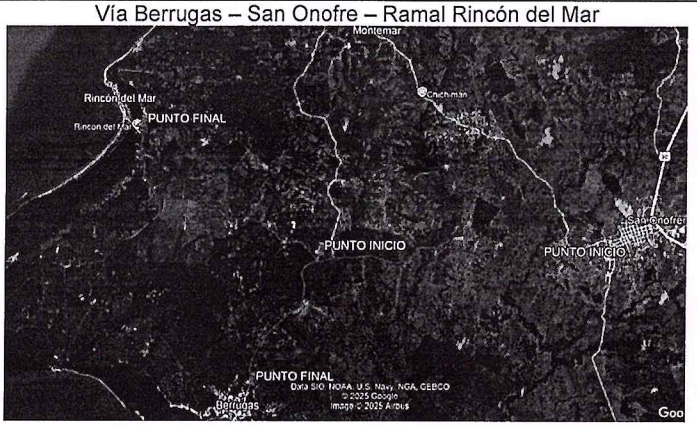
El plazo de ejecución para el proyecto es de DOS (2) MESES y QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Para su perfeccionamiento se requiere aprobación de las partes a través de SECOP II y para su ejecución requiere: expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías que amparan el contrato y pago del porcentaje de las estampillas aplicables al contrato a cargo del contratista.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El proyecto se localiza en el Departamento de Sucre, en los corredores viales priorizados por la Entidad para la ejecución de actividades de mantenimiento rutinario de la malla vial departamental, a saber:

No.	Tramo vial
1	Sampués – San Benito  VIA TERCIARIA A CARGO DEL INVIAS 68141 = Sampués - San Benito = 49 KM PUNTO DE INICIO LATITUD: 9.181088°

	LONGITUD: -75.371842° PUNTO FINAL LATITUD: 8.934480° LONGITUD: -75.035140°
2	Corozal – San Juan de Betulia – Sincé  SECUNDARIA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE 25SC02 = Corozal - Sincé – Galeras = 34.8 KM PUNTO DE INICIO LATITUD: 9.309643° LONGITUD: -75.291775° PUNTO FINAL LATITUD: 9.255723° LONGITUD: -75.149590°
3	La Ye – Guaranda  SECUNDARIA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE 74SC04 = Majagual – Guaranda = 11.1 KM PUNTO DE INICIO LATITUD: 8.550360° LONGITUD: -74.592163°

	PUNTO FINAL LATITUD: 8.474072° LONGITUD: -74.537948°
4	Vía Berrugas – San Onofre – Ramal Rincón del Mar  SECUNDARIA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE 90SC03 = San Onofre – Berrugas = 11,20 KM PUNTO INICIO: LATITUD: 9.734602° LONGITUD: -75.535828° PUNTO FINAL: LATITUD: 9.702131° LONGITUD: -75.612157° 90SC03-1 = Ramal Rincon = 6,40 KM PUNTO DE INICIO: LATITUD: 9.731563° LONGITUD: -75.596648° PUNTO FINAL: LATITUD: 9.760294° LONGITUD: -75.637357°
5	Las Tablitas – San Marcos  VIA TERCIARIA A CARGO DEL INVIAS 67941 = Las Tablitas - San Marcos = 41.1 KM PUNTO DE INICIO

	LATITUD: 9.022645° LONGITUD: -75.182494° PUNTO FINAL LATITUD: 8.700861° LONGITUD: -75.177645°
6	El Delirio – Puerto Viejo  TERCIARIA A CARGO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLU 70820-2 = Puerto Viejo (Playa) - Palmito (El Delirio) = 13.20 KM PUNTO INICIO: 9.467871° -75.605823° PUNTO FINAL: LATITUD 9.388066° LONGITUD: -75.532715°

8. FORMA DE PAGO

El Departamento de Sucre pagará al contratista mediante pagos parciales mensuales hasta completar el (95%) del valor total del contrato, previa aprobación por parte del supervisor, respectiva cuenta de cobro y/o factura con los soportes que acrediten estar al día con las obligaciones de seguridad social vigentes.

El último pago por el valor del (5%) restante del valor total del contrato se hará efectivo con la presentación del Acta de Recibo Final debidamente suscrita por el contratista de interventoría y el supervisor del contrato, previa verificación de paz y salvo de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL), conforme a los requerimientos de ley, cuando haya lugar. Su desembolso se dará previo trámite de solicitud de pago y el derecho a turno asignado para la respectiva cuenta legalizada; el Departamento de Sucre no se responsabilizará por la demora en el desembolso al contratista cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

Nota 1. Para el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y, en particular, la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus ingresos base de cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso, el supervisor del contrato podrá solicitar, en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales.

Nota 2. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligada la Gobernación se realizarán según disponibilidad del PAC posterior al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega del bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos de la Gobernación.

Nota 3. DEDUCCIONES. EL CONTRATISTA afirma que entiende que la Gobernación es un agente de retención y, por ello, a través de la Tesorería del Departamento, efectuará las deducciones por concepto de los gravámenes a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

No se podrá ejecutar financiación de productos o servicios adicionales sin la autorización expresa de la supervisión de la Gobernación, o incluir actividades en el programa de trabajo sin contar con el visto bueno de la entidad, toda vez que estas pueden generar sobrecostos que deben ser analizados y aprobados.

A este proceso le son aplicables los siguientes gravámenes:

CONCEPTO	CONTRATO DE INTERVENTORIA
RETENCIÓN EN LA FUENTE	2,0%
RETENCIÓN DEL IVA	15%
RETEICA	10X1000
FORMULARIO	3.000
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL	1%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	1,9%
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	1,4%
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	3%
ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD	1,5%
ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACIÓN	0,45%
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	1,75%
Y todos los demás que la ley y código de rentas indique	

ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES:

Las Estampillas Departamentales, se causarán en el momento de perfeccionamiento del respectivo contrato, conforme a lo señalado en la ordenanza No. 014 de 2025, complementada en el artículo 287 de la Ordenanza No. 043 de 2021, la cual establece lo siguiente: *"De la acusación de las estampillas. El impuesto por concepto de estampillas a cargo del Departamento se causará en el momento del perfeccionamiento del respectivo contrato, sus modificaciones o adiciones, acto, operación, sin incluir IVA, se cancelarán de la siguiente manera:*

a) Para los actos, contratos, sus prorrogas y adiciones cuyo valor sea hasta la mínima cuantía establecida por el departamento a través de acto administrativo pagaran el (100%) del valor de las estampillas generadas al momento de su perfeccionamiento. (...)

9. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece las siguientes modalidades de selección: 1. Licitación pública; 2. Selección abreviada; 3. Concurso de méritos; 4. Contratación directa; y 5. Contratación de mínima cuantía.

La modalidad de selección del contratista es por MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias y concordantes, atendiendo que el valor del presupuesto oficial no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.

10. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el único factor de selección será el menor precio ofertado, siendo el ofrecimiento más favorable para la entidad, donde el acreedor del contrato será el mejor postor.

11. RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDA AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO Y TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA			¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿Cuándo?
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	RIESGO SOCIAL Y POLÍTICO	Idoneidad y experiencia en la región	1. Escasez de profesionales en la región 2. Demoras para la entrega de la consultoría. 3. Incumplimiento del contratista. 4. Inconsistencia de los diseños por falta de visita al sitio de las actividades a desarrollar.	IMPROBABLE	CUALITATIVA	MAYOR	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	verificación de la capacidad organizacional del contratista	PROBABLE	MONETARIA	MENOR	RIESGO BAJO	NO	DIRECTOR	MEDIANTE COMITÉS DE SUPERVISIÓN DE LA CONSULTORÍA	MENSUAL O CUANDO LA ENTIDAD LO REQUIERA
			EJECUCIÓN		Orden Público							Apoyo de las instituciones de seguridad								
2.	ESPECIFICO	INTERNO	SELECCIÓN	RIESGOS OPERACIONALES	Efecto operativo derivado del cumplimiento del contrato	1. Incumplimiento del contratista frente al plazo pactado. 2. Escasez de personal técnico y profesional	POSIBLE	CUALITATIVA	MAYOR	RIESGO ALTO	CONTRATISTA - ENTIDAD	1. Verificación de la capacidad organizacional del contratista. 2. gestión ante la entidad. 3. Ajuste a los requerimientos exigidos por la Interventoría	POSIBLE	MONETARIA	MAYOR	RIESGO ALTO	NO	DIRECTOR	MEDIANTE COIMTÉS DE SUPERVISIÓN DE LA CONSULTORÍA	MENSUAL O CUANDO LA ENTIDAD LO REQUIERA
			EJECUCIÓN		Incoherencia en las especificaciones para el desarrollo y entrega del producto. Idoneidad y experiencia en cuanto al objeto contractual.															

3	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	RIESGOS CONTRACTUALES	No haber suscrito el contrato principal de consultoría.	1. Demoras en la contratación de la consultoría	REMOTO	CUALITATIVA	MENOR	RIESGO MENOR	ENTIDAD - CONTRATISTA	Se suspende el proceso de contratación de la consultoría hasta que se surtan todos los efectos legales para su respectiva contratación	PROBABLE	MONETARIA	MENOR	RIESGO BAJO	NO	OFICINA DE CONTRATACION	MEDIANTE COMITÉS DE CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA	MENSUAL O CUANDO LA ENTIDAD LO REQUIERA
			SELECCIÓN		El contrato de consultoría tiene un proceso fallido o no hay posibilidad de iniciarlo															
4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	RIESGOS FINANCIEROS	Efecto financiero presentado por los imprevistos y demoras por parte del contratista en la ejecución del contratista.	1. Desequilibrio económico por parte de la consultoría 2. Falta de personal idóneo para la ejecución de la consultoría.	RARO	MONETARIA	MAYOR	RIESGO BAJO	ENTIDAD - CONTRATISTA	Capacidad organizacional e idoneidad por parte de la firma consultora	PROBABLE	MONETARIA	MENOR	RIESGO BAJO	NO	OFICINA DE CONTRATACION - CONTRATISTA	MEDIANTE COMITÉS DE SUPERVISIÓN DE LA CONSULTORÍA	MENSUAL O CUANDO LA ENTIDAD LO REQUIERA
			SELECCIÓN																	
5	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	RIESGOS FINANCIEROS	Efecto financiero presentado por los imprevistos y demoras por parte del contratista en la ejecución del contratista.	1. Desequilibrio económico por parte de la consultoría 2. Falta de personal idóneo para la ejecución de la consultoría.	RARO	MONETARIA	MAYOR	RIESGO BAJO	CONTRATANTE	Capacidad organizacional e idoneidad por parte de la firma consultora	PROBABLE	MONETARIA	MENOR	RIESGO BAJO	NO	DIRECTOR	MEDIANTE COMITÉS DE SUPERVISIÓN DE LA CONSULTORÍA	MENSUAL O CUANDO LA ENTIDAD LO REQUIERA
			SELECCIÓ																	
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Cambios en la regulación y/o normatividad técnica durante la ejecución del proyecto.	1. Modificación de las condiciones técnicas. 2. Retrasos en el cronogrma. 3. Afectación a las condiciones financieras del contrato (sobrecostos)	RARO	MONETARIA	MAYOR	RIESGO ALTO	ENTIDAD - CONTRATISTA	Consulta constante de la normatividad vigente en cuanto a la elaboración de planes viales	PROBABLE	MONETARIA	MENOR	RIESGO BAJO	NO	DIRECTOR	MEDIANTE COMITÉS DE SUPERVISIÓN DE LA CONSULTORÍA	MENSUAL O CUANDO LA ENTIDAD LO REQUIERA
			SELECCIÓ																	

7	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	SALUD PÚBLICA		1. Suspensión de actividades para prevenir y evitar más contagios 2. Parálisis o disminución del ritmo esperado de trabajo	POSIBLE	MONETARIA	MAYOR	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Realizar los controles y observar estricto seguimiento de las normas de bioseguridad y distanciamiento social y control de accesos de personal interno y ajeno al contrato de consultoría	PROBABLE	MONETARIA	MENOR	RIESGO BAJO	NO	PERSONA ENCARGADA DE LOS CONTROLES DE BIOSEGURIDAD	MEDIANTE COMITÉS DE SUPERVISIÓN DE LA CONSULTORÍA	MENSUAL O CUANDO LA ENTIDAD LO REQUIERA

Nota 1: Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de la gobernación de sucre por consiguiente, es responsabilidad del (os) proponente (s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. El Departamento se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

12. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar experiencia a través de la **CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN DE UN (1) CONTRATO CON UNA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA**, cuyo objeto o alcance haya sido interventoría técnica (como mínimo) y/o administrativa y/o financiera y/o ambiental a obras de mantenimiento de vías, cuyo valor sea igual o mayor al presupuesto oficial.

No se aceptarán contrato en ejecución, así como tampoco subcontratos.

En caso de que el contrato presentado contenga actividades diferentes a la interventoría técnica (como mínimo) y/o administrativa y/o financiera y/o ambiental a obras de mantenimiento de vías, solo se tendrán en cuenta a la hora de la verificación el valor correspondiente a la interventoría técnica (como mínimo) y/o administrativa y/o financiera y/o ambiental a obras de mantenimiento de vías, expresado en SMMLV.

La experiencia deberá soportarse aportando certificación del contrato o copia de contrato, este último acompañado del certificado de cumplimiento o el acta final o acta de liquidación que lo acredite, la cual debe contener como mínimo el objeto del contrato, valor, fecha de inicio y fecha de terminación.

En caso de que la experiencia reportada provenga de una unión de hecho como consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futuras, ésta se tomará en proporción al porcentaje de participación acreditado en el documento consorcial o de la unión.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

No se aceptan contratos en ejecución.

Para la experiencia con particulares deberá allegarse la siguiente información además de lo anteriormente solicitado:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el

país donde se expide el documento del profesional, más la resolución que autoriza o habilita la facturación para el contrato ejecutado.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA LAS MIPYMES

De acuerdo con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, Adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, se establece como criterio diferencial para las Mipymes el siguiente requisito para la experiencia:

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar experiencia a través de la **CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN DE MÁXIMO DOS (2) CONTRATOS CON UNA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA**, cuyos objetos o alcances hayan sido interventoría técnica (como mínimo) y/o administrativa y/o financiera y/o ambiental a obras de mantenimiento de vías, cuyos valores sumados sean igual o mayor al presupuesto oficial.

No se aceptarán contratos en ejecución, así como tampoco subcontratos.

En caso de que el contrato presentado contenga actividades diferentes a la interventoría técnica (como mínimo) y/o administrativa y/o financiera y/o ambiental a obras de mantenimiento de vías, solo se tendrán en cuenta a la hora de la verificación el valor correspondiente a la interventoría técnica (como mínimo) y/o administrativa y/o financiera y/o ambiental a obras de mantenimiento de vías, expresado en SMMLV.

La experiencia deberá soportarse aportando certificación de los contratos o copia de contrato, este último acompañado del certificado de cumplimiento o el acta final o acta de liquidación que lo acredite, la cual debe contener como mínimo el objeto del contrato, valor, fecha de inicio y fecha de terminación.

En caso de que la experiencia reportada provenga de una unión de hecho como consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futuras, ésta se tomará en proporción al porcentaje de participación acreditado en el documento consorcial o de la unión.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

No se aceptan contratos en ejecución.

Para la experiencia con particulares deberá allegarse la siguiente información además de lo anteriormente solicitado:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional, más la resolución que autoriza o habilita la facturación para el contrato ejecutado.

13. SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y CONTROL:

Lo ejercerá el secretario de infraestructura departamental, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. En todo caso no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

14. GARANTÍAS:

14.1. PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 que señala que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantías y teniendo en cuenta que la entidad requiere asegurar las ofertas presentadas dentro de los diferentes procesos que adelanta el departamento.

El Proponente debe aportar con su propuesta:

CONDICIONES

i. Una garantía de seriedad de la propuesta, la cual puede consistir en una póliza expedida a favor del Departamento de Sucre, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en una garantía bancaria, o en otra modalidad de garantía de las previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.
ii. Copia del recibo o constancia de pago de la prima tratándose de póliza expedida por una Compañía de Seguros o certificación expedida por la Aseguradora en donde certifican que la póliza de seriedad no expirará por falta de pago.

La garantía de seriedad bajo la modalidad de póliza se debe tomar así:

i. Asegurado / Beneficiario: Departamento de Sucre. NIT 892.280.021-1

ii. Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

iii. Vigencia: tres (3) meses, contados a partir de la fecha del cierre del proceso.

iv. Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del Proponente tomador o afianzado, así: Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía se deberá tomar con el nombre o razón social que figura en el certificado o documento que acredite la existencia y representación legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad se podrá denominar de esa manera. Si el proponente es persona natural, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

Si se tratare de una unión temporal o consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (precisando quiénes son sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos).

En el evento en que sea prorrogado el término para adjudicar el contrato, los proponentes se obligan a ampliar a su costa la vigencia de la garantía en los mismos términos establecidos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación por parte de la Entidad en que se le informe la prórroga de la adjudicación. El proponente debe anexar a la propuesta el recibo de pago de la prima correspondiente.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Esto de conformidad al Parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

14.2. GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

EL CONTRATISTA, constituirá a sus costas y a favor de la entidad, una garantía bancaria a primer requerimiento, fiducia mercantil en garantía, póliza de seguros, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía que garantice los siguientes amparos: **1.-El Cumplimiento del contrato:** El valor de dicho amparo debe ser en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más previstos para la liquidación de aquel. **2. Calidad del Servicio:** Este amparo será por el diez por Ciento (10%) del valor del contrato; la vigencia de esta garantía será igual a la vigencia del contrato objeto de interventoría, esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a Seis (6) meses, contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción las actividades. En caso de que se amplíe o prorrogue la garantía única, los gastos que esto implique estarán a cargo del Contratista. **3. El pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal** que EL CONTRATISTA haya de utilizar para la ejecución de este contrato: Por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

El contratista deberá aportar la póliza, con su respectiva constancia de pago, dentro del día hábil siguiente a la celebración del contrato, para su respectiva aprobación.

Estas garantías deberán estar vigentes hasta el momento de la liquidación del contrato, y en el evento en que este sea prorrogado, el plazo de las garantías deberá ser reajustado. Igualmente, en caso de adición del mismo la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones. La garantía será expedida conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual deberá ser previamente aprobada por el Departamento de Sucre. La garantía debe ser expedida en la modalidad "A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES".

EL CONTRATANTE aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que EL CONTRATANTE le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

15. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:

El contratista se obliga a mantener al Departamento de Sucre indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

16. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003 para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y demás normas pertinentes.

17. CONSTANCIA DE REVISIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Se deja constancia que, una vez consultado el Plan Anual de Adquisiciones, se observa que los servicios que se requieren contratar, objeto del presente estudio, se encuentra incluido en el documento antes mencionado.

18. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Para constancia se firma en el municipio de Sincelejo, departamento de Sucre, a los doce (12) días del mes de agosto de agosto de 2026.

JORGE ALBERTO ROMERO ROMERO
Secretario de Infraestructura Departamental
Departamento de Sucre

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	José Sierra Montesino	Ing. Civil Contratista – Secretaría de Infraestructura	
Revisó	Evelin Lorduy García	Profesional Universitario	
Los Arriba Firmantes Declaramos Que Hemos Revisado El Presente Documento Y Lo Encontramos Ajustado A Las Normas Y Disposiciones Legales Y/O Técnicas Vigentes Y Por Lo Tanto, Bajo Nuestra Responsabilidad, Lo Presentamos Para La Firma Del Remitente			